

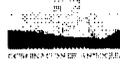


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003280

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: NELSON



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y por la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el día del 16 de diciembre de 2020 con radicado interno 2020010384658, suscrito por el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Alcalde encargado del municipio de Urrao, se informó el fallecimiento del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, Alcalde municipal de Urrao – Antioquia. De igual forma, con el correo electrónico se adjuntó el Certificado de Defunción No. 726383477, en la cual se certifica la defunción del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, identificado con C.C. No. 15.486.809, ocurrida el 16 de diciembre de 2020. De esta manera el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, da constancia a la Gobernación de Antioquia de la **MUERTE NATURAL** del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, quien fungía como Alcalde municipal de Urrao -Antioquia, para el cual había sido elegido popularmente por el período Constitucional 2020-2023.
2. Que el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

*“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente”*

**“Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Negrilla y resalto fuera del texto).**

17

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO"**

3. Que, como consecuencia de la **MUERTE NATURAL**, del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, alcalde del municipio de Urrao -Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal a), de la Ley 136 de 1994.
4. Que se hace necesario informar de esta decisión a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, a fin de fijar fecha, dentro de los términos legales, para elección de Alcalde en el Municipio de Urrao - Antioquia.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.
6. Que el alcalde titular, señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA** (Q.E.P.D), mediante Decreto municipal N°142 del 27 de noviembre de 2020 encargó a partir de esta misma fecha y hasta el 5 de diciembre de 2020, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, Secretario General y de Gobierno, como alcalde del municipio de Urrao -Antioquia.
7. Que el día 7 de diciembre de 2020, el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, Secretario General y de Gobierno del municipio de Urrao-Antioquia, tomó posesión como Alcalde municipal encargado en los términos del inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dado la falta temporal ocasionada por el estado de salud del Alcalde titular, señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**.
8. Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el citado artículo 106 de la Ley 136 del 94 y el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y para no dejar acéfala la administración municipal, se dispone que continúe como encargado de la alcaldía de Urrao – Antioquia, el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio, mientras se realiza el trámite consagrado en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la FALTA ABSOLUTA por MUERTE NATURAL**, del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 15.486.809, en el cargo de Alcalde Municipal de Urrao – Antioquia, conforme lo establece el artículo 98 literal a) de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO"**

de Gobierno del municipio de Urrao-Antioquia, como Alcalde del municipio de Urrao-Antioquia, hasta tanto se cumpla el procedimiento señalado en el Artículo 314 de la Constitución Nacional y el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, inciso 2° del párrafo 3°, de la Ley 1475 de 2011.

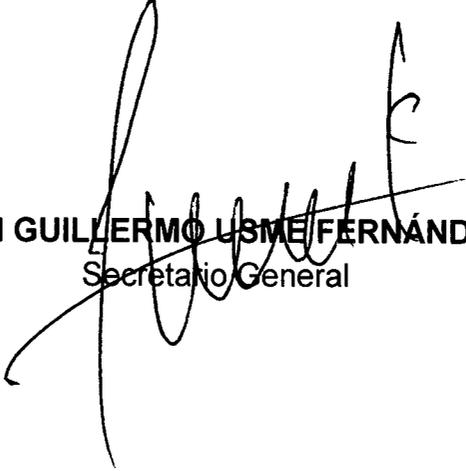
**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese de esta decisión al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, actual Secretario General y de Gobierno, a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación para el Departamento de Antioquia y a la oficina de Personal del municipio de Urrao -Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General